

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1430 / 2020.-

ZAPALLAR,

03 JUL 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°587/2020, de fecha 10 de febrero de 2020, que delega firma del señor Alcalde; Decreto de Alcaldía 1.199/2020 de fecha 20 de Mayo de 2020, que aprueba subrogancia de Directores, jefes y encargados, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- Documento N°3610, de fecha 17 de Marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medida de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de COVID-19.
- Ley 20.584, regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud,
 - Artículo 12 "Toda información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N°19.628".
 - Artículo 13 Los terceros que no estén directamente relacionados con la atención de salud de la persona, no tendrán acceso a la información contenida en la respectiva ficha clínica. Ello incluye al personal de salud y administrativo del mismo prestador, no vincula a la atención de la persona.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y AUTORIZASE a funcionarios de **Cesfam Catapilco** y **Cesfam Zapallar** para ausentarse de sus labores presenciales debido a tener enfermedades crónicas, embarazo, avanzada edad y a quienes estén impedidos de realizar labores presenciales, en virtud de la instrucción del MINSAL que determina el cierre temporal de las instalaciones Medico Rural y las atenciones brindadas allí, según el siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------|--------------------|
| • Constanza Flores, rut | enfermedad Crónica |
| • María Isabel Molina, rut | enfermedad Crónica |
| • Nora Paola Pizarro, rut | enfermedad crónica |
| • Karina Salgado, rut | enfermedad crónica |
| • Maria Paz Cisternas, rut | embarazo |

- Ana Aquea Neira, rut enfermedad crónica
- Yolett Mena Ríos, rut enfermedad crónica
- Rosa Valdebenito, rut enfermedad crónica
- Gabriela Silva Valencia, rut enfermedad crónica
- Constanza Tapia Bazaes, rut enfermedad crónica
- Alejandro Aranda Rodríguez, rut enfermedad crónica
- Manuel Zamora Delgado, rut tercera edad
- Andrea Jaure Minay, rut cierre Estación Medico Rural La Laguna
- Maria Seco Cisternas, rut cierre Estación Medico Rural La Hacienda

2° Esta modalidad comienza a regir a partir del 12 de Marzo de 2020 hasta que termine la emergencia nacional sanitaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE SALUD.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / OCA / caf.-

